

Lineamientos de operación de casillas especiales para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia, durante la jornada electoral del 1 de julio de 2018, en hospitales. Prueba Piloto y Dispositivo Ordinario.

Contenido

Presentación.....	3
1. Funcionamiento de la Casilla Especial. Prueba Piloto	4
1.1 Población Objetivo.....	4
1.2 Instalación de Casilla Especial en la Ciudad de México	4
1.3 Modalidad de Votación Fija.....	7
1.4 Modalidad de Votación Itinerante.....	9
2. Casillas Especiales convencionales	15
2.1 Población Objetivo	15
2.2 Instalación de Casillas Especiales.....	15
2.3 Operación de Casillas Especiales.....	16
3. Evaluación de las Casillas Especiales en Hospitales	18
3.1 Casilla Especial, Prueba Piloto	18
3.2 Casillas Especiales Convencionales.....	20
3.3 Estudios sobre la votación	20
Anexo 1, Centros Hospitalarios del ISSSTE y de la Secretaría de Salud Federal, en la Ciudad de México.....	21
Anexo 2, Propuesta de Urna Portátil (Mochila-Urna o Caja-Urna)	22
Propuesta 1, Mochila-Urna Móvil, con base en el Paquete Electoral	22
Propuesta 2, Caja-Urna Móvil, con base en la Urna Electoral.....	22

Presentación

Los presentes lineamientos establecen las particularidades para la instalación de Casillas Especiales para personas hospitalizadas, sus familiares o personas a su cuidado y personal de guardia del hospital, que serán instaladas en las 31 entidades federativas bajo la modalidad de votación convencional y en la Ciudad de México como prueba piloto, con modalidad fija e itinerante, mismas que tienen como objetivo fomentar la participación ciudadana en los comicios electorales de todas aquellas personas que, por motivos de salud o guardia en el centro hospitalario, no pueden acudir a las casillas que les corresponden.

Esta medida, pretende maximizar el derecho humano al voto, particularmente para aquellas personas hospitalizadas que, cumpliendo con los requisitos legales para la emisión de su sufragio, tienen algún impedimento físico para acudir a la casilla de su sección o a una casilla especial.

1. Funcionamiento de la Casilla Especial. Prueba Piloto

1.1 Población Objetivo

- a) Los grupos que serán primordialmente tomados en cuenta y a quienes se les garantizará su derecho a ejercer el voto en el centro hospitalario son:

- ◆ Personas hospitalizadas.
- ◆ Personal de guardia del hospital.
- ◆ Familiares de los pacientes o personas a su cuidado.

1.2 Instalación de Casilla Especial en la Ciudad de México

- a) La Junta Ejecutiva Local de la Ciudad de México, en coordinación con las juntas ejecutivas distritales y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), deberán identificar un centro hospitalario susceptible para la instalación de una Casilla Especial para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y del personal que labore en dicho centro de salud.
- b) El lugar que se defina en el interior del centro hospitalario, deberá garantizar, para la modalidad fija, el espacio suficiente para el funcionamiento de la casilla y la vigilancia de todos los actores el día de la jornada electoral, respetando en todo momento las medidas de control, ingreso y permanencia, de forma coordinada con el centro hospitalario.
- c) De conformidad a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley General de Salud, se deberá realizar un convenio con la Secretaría de Salud y, en su caso, con la(s) instituciones médicas en la(s) cual(es) se determine ubicar la Casilla Especial para personas hospitalizadas. Dicho convenio deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:
- ◆ Las facilidades que deberá brindar el centro hospitalario para la instalación de la casilla especial el día de la jornada electoral.
 - ◆ Acordar el espacio donde se instalará la casilla especial.
 - ◆ Acordar que el día de la jornada electoral tendrán acceso a las instalaciones del centro hospitalario para la instalación de la casilla especial, los funcionarios de casilla, los operadores del sistema de cómputo y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, el/la Capacitador/a Asistente Electoral (CAE) y el/la Supervisor/a Electoral (SE).
 - ◆ Acordar que, a lo largo de la jornada electoral, observadores y visitantes extranjeros, podrán observar las actividades que se

desarrollen en la casilla en su modalidad fija e itinerante, siempre observando las medidas de control y sanidad establecidas por el centro hospitalario.

- ◆ Acordar el número de funcionarias/os que participarán en la obtención del voto de la ciudadanía que no pueda desplazarse hasta la casilla (modalidad itinerante).
- ◆ Condiciones para evitar que se afecten las labores del centro hospitalario.
- ◆ Las medidas de sanidad que deberán ser observadas en todo momento.
- ◆ Las áreas restringidas del centro hospitalario a las que no se tendrá acceso en la modalidad itinerante.
- ◆ Acordar las facilidades que brindará el centro hospitalario para que las y los funcionarias/os de casilla tengan acceso con la documentación y material electoral requerido para el ejercicio del voto.
- ◆ Realización de una estimación previa de la ciudadanía apta e interesada en ejercer el derecho al voto y cuyas condiciones le impidan desplazarse hasta la casilla.
- ◆ Establecer el horario en el cual se podrá acceder a las instalaciones para el desarrollo de la modalidad itinerante.
- ◆ Establecer la ruta que seguirá la modalidad itinerante.
- ◆ Acordar que en la fase itinerante, previo análisis y siempre que las reglas del centro hospitalario lo permitan, se podrá recabar información gráfica (fotografía o video) para documentar las experiencias de la implementación del procedimiento de la votación; garantizando en todo momento la secrecía del voto, así como la privacidad de las personas hospitalizadas.
- ◆ Establecer que la casilla especial, tiene la finalidad de atender la población objetivo señalada en el apartado 1.1 del presente Lineamiento.

d) La Junta Local Ejecutiva y la junta distrital ejecutiva correspondiente, al momento de realizar las gestiones con las autoridades del sector salud deberán verificar que el espacio en el cual se proponga la instalación de la casilla especial atienda las particularidades previstas en el Modelo de Casilla Única para garantizar su adecuado funcionamiento.

e) La Junta Distrital Ejecutiva del INE correspondiente, deberá realizar una cuantificación en el centro hospitalario, a fin de identificar el personal que laborará en la guardia correspondiente al día de la Jornada Electoral, y, en su caso, los familiares o personas al cuidado de los pacientes.

- f) Previo a la Jornada Electoral, de uno a dos días antes, la Junta Distrital Ejecutiva del INE correspondiente, deberá realizar una estimación con base en el número de camas censables, de las y los ciudadanos que estarían en condiciones de ejercer su derecho al voto, para la modalidad itinerante de la casilla especial, notificando que deberán contar con su credencial para votar con fotografía para poder emitir su sufragio. Asimismo, se establecerá, de común acuerdo con el hospital, la ruta que se realizará en las áreas que se autoricen previamente, atendiendo en todo momento las medidas de sanidad que al efecto se determinen.
- g) La Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México le solicitará al Centro Hospitalario designado, su apoyo para la difusión entre las personas hospitalizadas, familiares y personal de guardia, que se instalará una casilla especial y que los funcionarios de mesa directiva de casilla pasarán a visitar a los pacientes para que ejerzan su derecho al voto.
- h) El Consejo Distrital de la Ciudad de México, correspondiente al ámbito geográfico donde se instalará la casilla especial, deberá designar **dos operadores técnicos responsables del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE)**.
- i) Las y los observadores electorales y visitantes extranjeros que cuenten con su acreditación, podrán acceder a la casilla especial a fin de realizar las actividades correspondientes. En la modalidad itinerante podrán dar acompañamiento siempre que las condiciones lo permitan.
- j) Los partidos políticos nacionales y local, así como las y los candidatas/os independientes, tanto federales como locales, acreditarán a sus representantes ante la mesa directiva de casilla, conforme al artículo 259 de la LGIPE, quienes podrán ingresar a la casilla en el centro hospitalario.
- k) Los recursos materiales a emplear en la Casilla Especial para personas hospitalizadas, en sus dos modalidades (fija e itinerante) serán:
 - ◆ Dos computadoras portátiles, para la verificación del sistema SICCE.
 - ◆ Un portafolio para movilizar las boletas electorales y los insumos adicionales para la votación (marcadora de credenciales, lápices, líquido indeleble).
 - ◆ Dos mamparas especiales.

- ◆ Dos **mochilas urna**, (urna portátil) en las cuales se recopilarán los votos (al tratarse de elección concurrente, se requerirá 1 mochila urna por tipo de elección: federal y local.
 - ◆ Dos marcadoras de credenciales.
 - ◆ Dos envases de líquido indeleble.
 - ◆ Dos sellos para marcar las boletas de senadores, diputados o diputados locales con las letras RP.
 - ◆ Plantillas Braille por cada tipo de elección.
 - ◆ Etiquetas de plástico adheribles, grabadas en escritura Braille con el tipo de elección, colocadas al margen del borde inferior de la ranura de las mochilas urna (urnas portátiles).
 - ◆ Los que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.
 - ◆ Lista de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, correspondiente a la sección donde se ubica el centro hospitalario.
- l) Las y los ciudadanos hospitalizados, familiares o personas a su cuidado y el personal de guardia que labore en el hospital, deberán contar con su credencial para votar con fotografía para poder ejercer su derecho al voto.
- m) Mientras se efectuó la modalidad itinerante de la votación, se llevará a cabo la recepción de votos en la modalidad fija en la casilla especial.
- n) La generación del Acta de Electores en Tránsito se realizará con la información que se encuentre en las dos computadoras portátiles.
- o) Para la implementación de la prueba piloto a efectuarse en la Ciudad de México en coordinación con el IECM, en el Anexo 1, se muestra una serie de Centros Hospitalarios en los cuales se puede efectuar el ejercicio. Dicho Anexo es enunciativo, más no limitativo.

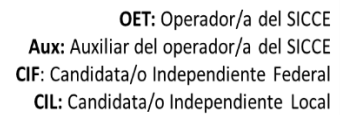
1.3 Modalidad de Votación Fija

- a) La instalación de la Casilla Especial para personas hospitalizadas, así como su clausura, y el consecuente escrutinio y cómputo, se realizará de manera idéntica al de cualquier casilla especial.
- b) La integración de la mesa directiva de casilla, se realizará bajo los mismos términos que las demás casillas especiales, con la particularidad de que se designará un operador técnico responsable del SICCE adicional, y los partidos políticos nacionales y local, así como las y los candidatas/os

independientes a cargos de elección federal o local, podrán acreditar a sus representantes ante la mesa directiva de casilla y generales en los términos establecidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y el Reglamento de Elecciones (RE) como se muestra en la imagen 1.

- c) Se observará lo previsto por los artículos 284 de la LGIPE, 249 y 250 del RE, mediante los cuales se regulan los cargos por los cuales la ciudadanía que acuda a una casilla especial podrá votar, de conformidad a la sección en la que se encuentre su domicilio y la ubicación de la casilla.
- d) Para aquellas personas que puedan trasladarse al espacio físico donde se instale la casilla (modalidad fija) tales como: personal del hospital, pacientes cuya condición permita su movilidad sin riesgo, familiares o personas a su cuidado que puedan ausentarse momentáneamente del cuidado de un paciente; el desarrollo de la votación se realizará de manera convencional en la casilla especial. En caso de que el/la ciudadano/a que acuda a votar se encuentre dentro de su sección electoral, el secretario/a 2 le indicará que al encontrarse dentro de su sección electoral puede acudir a votar a su respectiva casilla, le indicará la dirección de la casilla básica o contigua según corresponda, para tal efecto contará con el listado de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla de la sección correspondiente, y le preguntará si le es posible acudir a dicha dirección; si el/la ciudadano/a manifiesta que le es imposible abandonar el hospital, entonces se le permitirá sufragar en la casilla especial. Cuando resulte evidente la imposibilidad de movilidad de el/la ciudadano/a, se omitirá ofrecer la opción de acudir a su casilla correspondiente y se le permitirá sufragar.

Imagen 1



1.4 Modalidad de Votación Itinerante

- a) Para la atención de aquellas personas que les sea imposible asistir al espacio físico donde se instalará la casilla (modalidad fija) y, que sí puedan ejercer su derecho al voto, se desarrollará una modalidad de votación itinerante, paralela al desarrollo ordinario de la votación como se muestra en las imágenes 2 y 3.

Imagen 2



Acuden a la etapa itinerante: 1 representante por cada partido político nacional.

Los representantes de Candidata/o Independiente Federal, de partido político local y candidaturas independientes locales, podrán acompañar si así lo desean, la modalidad itinerante.

Imagen 3



Se considera un/a representante por partido político nacional.

Los representantes de Candidata/o Independiente Federal, de partido político local y candidaturas independientes locales, podrán acompañar si así lo desean, la modalidad itinerante.

- b) En la modalidad de votación itinerante, el hospital definirá el número de funcionarios/as y representantes de partidos políticos y candidatas/os independientes que podrán ingresar a recabar la votación en las áreas del hospital.
- c) En caso de ser necesario, sólo accederán la o el Secretario/a 2 y el Operador/a del SICCE, mientras que el/la Escrutador/a 2 y las y los representantes de partido político y candidatas/os independientes permanecerán en el pasillo, observando en la medida de lo posible el desarrollo de la votación. En dicho supuesto, y de común acuerdo, los representantes de partido político y candidatas/os independientes, se podrán rotar para observar el proceso de votación.
- d) El procedimiento de votación itinerante se deberá realizar en el horario acordado previamente con las autoridades del hospital (entre las 08:00 y 18:00 horas), sin interrumpir la votación que se realiza en el espacio físico donde se instala la casilla (modalidad fija). Se iniciará con el procedimiento de votación itinerante, de acuerdo a lo siguiente:

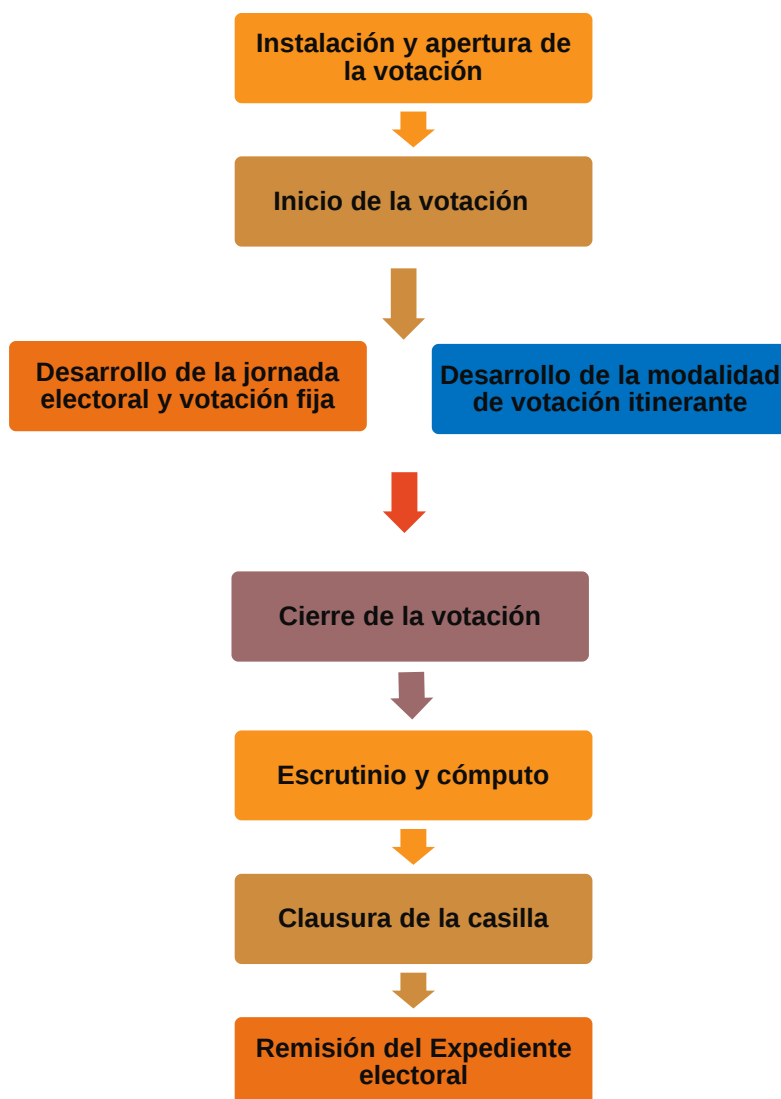
- ◆ Instalada la casilla, una vez que se cuenten las boletas, y considerando la estimación realizada previamente por la Junta Distrital Ejecutiva del INE correspondiente, de los ciudadanos que hayan manifestado su derecho a votar, desde su cama o habitación; la/el presidente de la mesa directiva de casilla, con el apoyo de la/el secretario/a, separarán un número igual de boletas de cada bloc por cada tipo de elección, agrupadas, sin desprenderlas del talón con el número de folio correspondiente, para ser utilizadas en la modalidad itinerante. El tipo o tipos de elección por la que cada ciudadano hospitalizado tiene derecho a emitir su sufragio, será determinado por el SICCE, entregándole el número de boletas que resulten de la consulta.
- ◆ En el horario previamente definido con el Centro Hospitalario se desarrollará la modalidad itinerante de la votación, en el orden de las áreas y la ruta que con antelación se haya acordado.
- ◆ Para tal efecto, concurrirán: Secretario/a 2, Escrutador/a 2 y Operador/a del SICCE 2, así como un/a representante de partido político por coalición a nivel federal y de candidata/o independiente.
- ◆ Las actividades que realiza el/la Secretario/a 2 en la casilla en su modalidad fija, serán asumidas por el/la Secretario/a 1:
 - ◆ Marcar las credenciales para votar.
 - ◆ Colocar el líquido indeleble al dedo pulgar derecho de las y los electores.

- ◆ Devolver las credenciales a la ciudadanía.
- ◆ El/la Escrutador/a 3 en la modalidad fija de la votación, orientará a las y los electores sobre la ubicación de los canceles y la identificación de las urnas correspondientes a cada boleta.
- ◆ El/la Presidente/a de la mesa directiva, con base en el número de ciudadanas/os previamente cuantificados, le entregará a el/la Secretario/a 2 una cantidad similar de boletas por cada elección. En caso de que por la cantidad de los bloques de boletas correspondientes a las 6 elecciones el peso fuera excesivo, a criterio del Secretario/a 2, podrá regresar las veces que sean necesarias hasta haber atendido a todas las personas que deban votar en esta modalidad.
- ◆ El/la Secretario/a 2 llevará adicionalmente un juego de los materiales necesarios para realizar el mismo procedimiento que se realiza en la casilla durante la votación (marcadora de credencial, liquido indeleble y sello de RP).
- ◆ El/la Escrutador/a 2 y Operador/a 2 del SICCE llevarán en sus espaldas las Mochilas Urna (Anexo 2) correspondientes a cada tipo de elección, así como la mampara.
- ◆ El/la operador/a de equipo tecnológico 2 será responsable de realizar las validaciones correspondientes en el SICCE.
- ◆ Con la finalidad de vigilar el proceso de votación itinerante, las y los representantes de los partidos políticos y candidata/o independientes podrán incorporarse a la etapa de votación itinerante, observando lo siguiente:
 - Podrá asistir un representante de partido político nacional y candidatura independiente federal.
 - En el caso de los representantes de partido político local y candidatura independiente local, podrán incorporarse a la modalidad itinerante si así lo desean o permanecer en la modalidad fija.
 - La cantidad de representaciones que podrán incorporarse a la modalidad itinerante, será la indicada previamente por las autoridades del centro hospitalario, siempre de conformidad con las normas propias de dicho centro.
 - Para lo anterior, las representaciones de partidos políticos nacionales, locales y candidaturas independientes federales y locales, realizarán una distribución de turnos mediante sorteo para la vigilancia del proceso de votación itinerante.
 - Se observarán en todo momento las medidas de seguridad y sanidad que para tal efecto determine el hospital.

- ◆ Para ejercer su derecho al voto, la persona hospitalizada deberá mostrar su credencial para votar, misma que deberá entregar a el/la Secretario/a 2.
 - ◆ El/la Operador/a del SICCE 2, revisará que se encuentre inscrito en la lista nominal de electores.
 - ◆ El/la Operador/a del SICCE 2, le indicará a el/la Secretario/a 2 el cargo o cargos por el que tendrá derecho a votar la/el ciudadano.
 - ◆ El/la Secretario/a 2, entregará el número de boletas, así como la mampara especial misma que dependiendo de la movilidad de la persona hospitalizada, posición de la cama o tipo de padecimiento, se colocará de la manera más adecuada para que la/el ciudadano ejerza su voto de forma libre y secreta.
 - ◆ Una vez que la/el ciudadano ejerció su voto, depositará las boletas en las mochilas urnas.
 - ◆ El/la Secretario/a 2, entintará el dedo a la/el ciudadano, marcará la credencial y la devolverá.
 - ◆ Una vez que los ciudadanos registrados previamente hayan ejercido su derecho al voto, en la modalidad itinerante, las y los funcionarios de casilla y representantes, regresarán a la casilla. De existir boletas que no hayan sido utilizadas durante la modalidad itinerante, estas se regresarán a la casilla fija donde podrán ser utilizadas de manera convencional.
 - ◆ Finalizado cada recorrido de la modalidad itinerante, se colocarán en la parte inferior de la mesa directiva de casilla las mochilas-urna, resguardándola hasta la fase de escrutinio y cómputo.
 - ◆ Las mochilas-urna utilizadas durante la votación itinerante, serán abiertas hasta la fase de escrutinio y cómputo, en los mismos términos que las urnas de la casilla especial.
- e) El escrutinio y cómputo, se realizará conforme a lo establecido en la LGIPE en los artículos 287 al 294, extrayendo en primer término los votos de la urna (modalidad fija) de la elección que corresponda y en seguida los correspondientes a la elección de la mochila-urna. Lo anterior se realizará para cada una de las elecciones.
- f) La Junta Ejecutiva Local de la Ciudad de México deberá rendir, en el mes de octubre de 2018 un informe final sobre los resultados obtenidos en la implementación de la casilla especial para el voto de personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia de los centros hospitalarios, de conformidad a los lineamientos que para tal efecto emita la DEOE.

- g) El INE y el IECM elaborarán, de manera conjunta, un informe sobre las acciones realizadas conjuntamente, para la coordinación, ubicación e instalación de la casilla especial al interior del centro hospitalario propuesto, así como de las situaciones técnico-operativas de la implementación y/o áreas de mejora que deriven de la casilla especial para el voto de personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia de los centros hospitalarios, de conformidad a los lineamientos que para tal efecto determine la DEOE. Dicho informe deberá ser presentado ante la Comisión de Organización Electoral en el mes de octubre de 2018.

Esquema de Votación en la Prueba Piloto, CDMX



2. Casillas Especiales convencionales

2.1 Población Objetivo

a) Los grupos que serán considerados y a quienes se les garantizará su derecho a ejercer el voto en los centros hospitalarios son:

- ◆ Personas hospitalizadas.
- ◆ Personal de guardia del hospital.
- ◆ Familiares de los pacientes o personas a su cuidado.

b) La instalación de las casillas especiales para personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal que labore en el centro hospitalario, está orientada a maximizar el ejercicio del derecho al voto a un sector de la población que no está en condiciones de acceder ordinariamente a su casilla correspondiente.

2.2 Instalación de Casillas Especiales

a) Las juntas ejecutivas locales y, en su caso, las juntas ejecutivas distritales de las 31 entidades federativas (excepto la Ciudad de México) deberán realizar las gestiones correspondientes con las autoridades del sector salud en la entidad federativa, a fin de proponer la instalación de una casilla especial al interior de alguno de los centros hospitalarios de su entidad.

b) La casilla especial para el voto de las personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia del centro hospitalario, se deberá instalar en la capital del estado correspondiente o en la ciudad de mayor población de la entidad.

c) Tratándose de entidades con elecciones concurrentes, las juntas ejecutivas locales y distritales al momento de realizar las gestiones con las autoridades del sector salud, deberán verificar que el espacio en el cual se proponga la instalación de la casilla especial atienda las particularidades previstas en el Modelo de Casilla Única para garantizar su adecuado funcionamiento.

d) El lugar que se defina al interior de los centros hospitalarios, deberá garantizar la vigilancia de todos los actores el día de la jornada electoral, respetando las medidas de control, ingreso y permanencia, de forma coordinada con el centro hospitalario.

p) De conformidad a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley General de Salud, se deberá realizar un convenio el sector salud y, en su caso, con la(s) instituciones médicas en la(s) cual(es) se determine ubicar la Casilla Especial al interior de un hospital. Dicho convenio deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- ◆ Las facilidades que deberá brindar el centro hospitalario para la instalación de la casilla especial el día de la jornada electoral.
- ◆ Acordar el espacio donde se instalará la casilla especial.
- ◆ Acordar que el día de la jornada electoral tendrán acceso a las instalaciones del centro hospitalario para la instalación de la casilla especial, los funcionarios de casilla, los operadores del sistema de cómputo y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, las/los Capacitadoras/es Asistentes Electorales (CAE) y las/los Supervisoras/es Electorales (SE).
- ◆ Acordar que a lo largo de la jornada electoral podrán observar las actividades de la casilla los observadores y visitantes extranjeros.
- ◆ Condiciones para evitar que se afecten las labores del centro hospitalario.
- ◆ Las medidas de sanidad que deberán ser observadas en todo momento.
- ◆ Acordar las facilidades que brindará el centro hospitalario para que las y los funcionarios/os de casilla tengan acceso con la documentación y material electoral requerido para el ejercicio del voto.
- ◆ Acordar que la casilla especial, tiene la finalidad de atender la población objetivo señalada en el apartado 2.1 del presente Lineamiento.

2.3 Operación de Casillas Especiales

- h) El funcionamiento de la casilla especial, será de forma ordinaria, en los mismos términos que las demás casillas especiales que sean instaladas en la entidad.
- i) El domicilio para la instalación de estas casillas especiales deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE, entre ellos, el fácil y libre acceso a los electores y que se asegure la instalación de cancelas para garantizar la secrecía en la emisión del voto.

- j) De conformidad a lo establecido en el apartado 3.1.5 del anexo 8.1 del RE, se deberán llevar a cabo las reuniones de trabajo correspondientes al interior de los consejos distritales correspondientes con la finalidad de aprobar las modificaciones a los listados de ubicación de casillas, solicitando mediante oficio la apertura del sistema a la DEOE.
- k) La integración de la mesa directiva de casilla deberá realizarse conforme a lo establecido por la LGIPE. En el caso de las entidades federativas con elección concurrente, se deberán integrar como casillas especiales únicas.
- l) De conformidad a lo establecido en el artículo 251, numeral 6 del RE, los consejos distritales designarán, a propuesta de las juntas ejecutivas distritales, a los operadores técnicos responsable y auxiliar del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE).
- m) La acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes se realizará en los mismos términos que las demás casillas especiales que se instalarán en la entidad.
- n) Las y los observadores electorales y visitantes extranjeros que cuenten con su acreditación, podrán acceder a la casilla especial a fin de realizar las actividades correspondientes, observando en todo momento las medidas de seguridad y sanidad emitidas por el centro hospitalario.
- o) La casilla se dotará con 750 boletas para cada tipo de elección, así como de la documentación y material electoral necesarios y las juntas ejecutivas distritales deberán asegurar que se proporcionen los insumos requeridos para su acondicionamiento.
- p) La instalación de la casilla, así como el procedimiento de votación se realizará de conformidad a lo establecido en la LGIPE; considerando que en caso de que el/la ciudadano/a que acuda a votar se encuentre dentro de su sección electoral, el secretario/a le indicará que al encontrarse dentro de su sección electoral puede acudir a votar a su respectiva casilla, le indicará la dirección de la casilla básica o contigua según corresponda, para tal efecto contará con el listado de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla de la sección correspondiente; y le preguntará si le es posible acudir a dicha dirección, si el/la ciudadano/a manifiesta que le es imposible abandonar el hospital, entonces se le permitirá sufragar en la casilla especial. Cuando resulte evidente la imposibilidad de movilidad de el/la ciudadano/a,

se omitirá ofrecer la opción de acudir a su casilla correspondiente y se le permitirá sufragar.

- q) El escrutinio y cómputo, se realizará conforme a lo establecido en la LGIPE en los artículos 287 al 294, extrayendo los votos de cada una de las urnas de la elección que corresponda.
- r) Las 31 juntas ejecutivas locales deberán rendir, en el mes de octubre de 2018 un informe final sobre los resultados obtenidos en la implementación de las casillas especiales para el voto de personas hospitalizadas, familiares o personas a su cuidado y personal de guardia de los centros hospitalarios, de conformidad a los lineamientos que para tal efecto emita la DEOE.

3. Evaluación de las Casillas Especiales en Hospitales

Recibido el informe de la Junta Local de la Ciudad de México, en la que se implemente la casilla especial, prueba piloto y de las 31 Juntas Locales restantes, con casilla especial convencional, para el voto de personas hospitalizadas, familiares o personal a su cuidado y personal de guardia de los centros hospitalarios, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizarán una evaluación de la instrumentación de las casillas especiales con el propósito de desarrollar los estudios necesarios, para la emisión del voto de las personas hospitalizadas y del personal que labore en dichos centros de salud para el Proceso Electoral 2020-2021, y presentarlos al Consejo General del Instituto.

3.1 Casilla Especial, Prueba Piloto

Para la evaluación de la prueba piloto de la casilla especial con modalidad fija e itinerante, versará en las complejidades técnico-operativas sobre:

- ◆ Capacitación de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.
- ◆ División de funciones de la MDC en ambas modalidades (fija e itinerante).
- ◆ La instalación de la casilla especial al interior del hospital.
- ◆ La recolección del voto en las camas o habitaciones.
- ◆ Los materiales electorales en la modalidad itinerante.
- ◆ La etapa de escrutinio y cómputo de la casilla (fija e itinerante).

El análisis cuantitativo de los ciudadanos que fueron beneficiados con el acercamiento de voto en las instalaciones al interior del hospital, por tipo de modalidad.

Lo anterior tiene un carácter enunciativo, mas no limitativo.

3.2 Casillas Especiales Convencionales

Para la evaluación de las 31 casillas especiales convencionales al interior de un hospital, se evaluarán las complejidades técnico-operativas sobre:

- ◆ Capacitación de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla.
- ◆ La instalación de la casilla especial al interior del hospital.
- ◆ La etapa de escrutinio y cómputo de la casilla

El análisis cuantitativo de los ciudadanos que votaron al interior del hospital. Y en caso, de contar con información del tipo de ciudadanos que votaron (familiares, personas de cuidado, personal de guardia o pacientes que acudan a la casilla), se desarrollará un análisis cualitativo.

3.3 Estudios sobre la votación

Con el fin de garantizar las decisiones que se tomarán de cara al Proceso Electoral 2020 – 2021, se evaluará la distribución de los votos para observar el comportamiento del mismo a través un comparativo distrital, estatal y nacional.

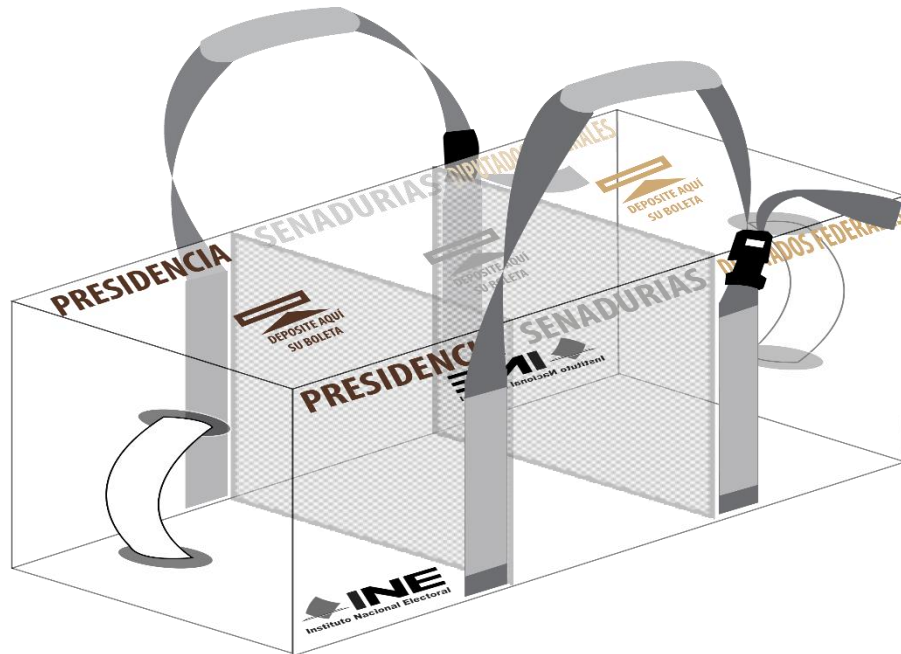
Anexo 1, Centros Hospitalarios del ISSSTE y de la Secretaría de Salud Federal, en la Ciudad de México

Unidad Médica			Camas Censables	Camas No Censables	Personal	Atención los días domingo	Visitas familiares el fin de semana	Nivel de Atención
Dependencia	Tipología Nueva	Nombre	Adultos	Adultos				
ISSSTE								
Cd de Méx Zona Norte								
	HOSPITAL REGIONAL	Primero de Octubre	236	31	1,580	SI	SI	Tercer
Cd de Méx Zona Oriente								
	HOSPITAL REGIONAL	Gral. Ignacio Zaragoza	285	32	1,432	SI	SI	Tercer
Cd de Méx Zona Sur								
	HOSPITAL REGIONAL	Lic. Adolfo López Mateos	194	38	1,565	SI	SI	Tercer
SECRETARÍA DE SALUD								
	HOSPITAL ESPECIALIZADO	Dr. Belisario Domínguez	137	101	1,161	SI	SI	Tercer
	HOSPITAL GENERAL	Dr. Enrique Cabrera	120	84	1,010	SI	SI	Segundo
		Dr. Rubén Leñero	118	64	1,343	SI	SI	Segundo
		Xoco	196	73	1,445	SI	SI	Segundo
		Villa	150	86	1,401	SI	SI	Segundo
		Balbuena	178	77	1,445	SI	SI	Segundo
		Iztapalapa	143	85	1,101	SI	SI	Segundo
	HOSPITAL ESPECIALIZADO	Instituto Nacional de Rehabilitación	228	0	Mediante petición por escrito	SI	SI	Tercer
	HOSPITAL GENERAL	Dr. Manuel Gea González	107	85	300	SI	SI	Tercer
	HOSPITAL ESPECIALIZADO	Hospital de la Mujer	166	125	266	SI	SI	Tercer
	HOSPITAL ESPECIALIZADO	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán"	167	0	257	SI	SI	Tercer
IMSS								
	HOSPITAL ESPECIALIZADO	La Raza	465	0	700	SI	SI	Tercer
	HOSPITAL ESPECIALIZADO	CMN Siglo XXI	309	0	500*	SI	SI	Tercer
	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1A VENADOS	Dr. Rodolfo Antonio de Mucha Macías.	258	0	350*	SI	SI	Segundo
* Datos aproximados ya que el dato lo maneja el área de Recursos Humanos en un horario de 09:00 a 18:00 pm								

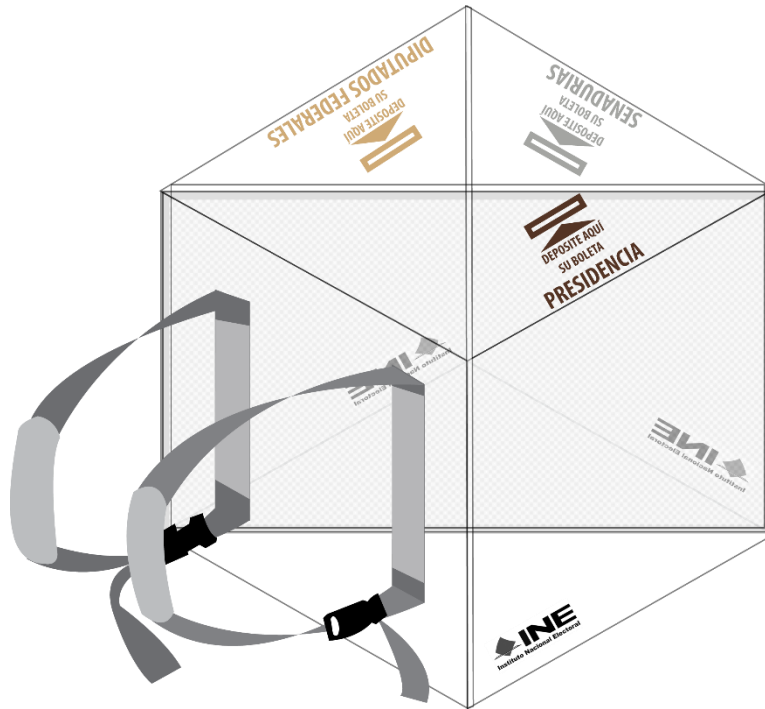
* Datos aproximados ya que el dato lo maneja el área de Recursos Humanos en un horario de 09:00 a 18:00 pm

Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento, 27 de abril de 2018.

Anexo 2, Propuesta de Urna Portátil (Mochila-Urna o Caja-Urna)
Propuesta 1, Mochila-Urna Móvil, con base en el Paquete Electoral



Propuesta 2, Caja-Urna Móvil, con base en la Urna Electoral



Fuente: Elaborado por la Dirección de Planeación y Seguimiento, 30 de enero 2018.